



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024/MDL

Lurigancho, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N.° 2440-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N.° 288-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N.° 2882-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N.° 490-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.° 2931-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal sobre modificación a nivel institucional para la reducción de marco presupuestal en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32103, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...);

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, a través del Acuerdo de Concejo N.° 092-2023/MDL, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho correspondiente al Año Fiscal 2024, que asciende al importe total de S/ 113,303,166.00 (Ciento trece millones trescientos tres mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles); y fue formalizado mediante la Resolución de Alcaldía N.° 558-2023-MDL, se asigna en el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en la específica detallada 1 . 9. 1 1. 1 1 Saldos de Balance, el importe ascendente de S/ 5,376,791.00 (Cinco millones trescientos setenta y seis mil setecientos noventa y uno y 00/100 soles);

Que, en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, señala que si fuese necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza hasta el 30 de agosto de 2024, reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, en comparación a la asignación del saldo de balance 2023, se puede visualizar que en el acta de conciliación de saldos de balance, con fecha 31 de enero de 2024, debidamente suscrita por la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectuada con la finalidad de establecer la conciliación del saldo de balance de la ejecución presupuestaria con los saldos financieros, por las fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, siendo objeto de revisión que en el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal



(FONCOMUN); no se contó con saldos financieros al 31 de diciembre de 2023; de acuerdo al análisis realizado;

Que, teniendo como precedente, la reducción de marco presupuestal en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el importe de S/ 4,997,675.00 (Cuatro millones novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles); ha resultado que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en dicha específica, ascienda a S/ 379,116.00 (Trescientos setenta y nueve mil ciento dieciséis y 00/100 soles), y habiendo analizado la ejecución de ingresos y gastos de la entidad durante el año fiscal 2023, y en base al Acta de Saldo de Balance del Año Fiscal 2023, la cual señala como saldo financiero el importe de S/ 0.00 soles; siendo necesario solicitar la reducción del marco presupuestal en el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; hasta por un monto total de S/ 379,116.00 (Trescientos setenta y nueve mil ciento dieciséis y 00/100 soles);

Que, en virtud a las orientaciones brindadas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32103, se presenta el siguiente Cuadro N.° 01, donde se desagrega el monto de la solicitud de reducción presupuestal en el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N.° 01 – Comparativo de PIA Saldo de Balance vs Saldo de Balance Calculado

Específica detallada	Presupuesto Institucional de Apertura	Modificaciones Presupuestarias (Oficio Circular N.° 0027-2024-EF/50.07)	Presupuesto Institucional Modificado	Diferencia por solicitar reducción de marco
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	5,376,791	-4,997,675	379,116	379,116
TOTAL	5,376,791	-4,997,675	379,116	379,116

Fuente: Consulta Amigable

Elaboración: Oficina de Presupuesto e Inversiones

Que, según el siguiente Cuadro N.° 02, donde se desagrega a nivel de fuente de financiamiento, rubro de financiamiento, estructura funcional programática y cadena de gasto; lo que servirá como insumo para la reducción del presupuesto:

Cuadro N.° 02 – Estructura de gasto en las que se ajustarán los recursos

FF	Rubro	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Genérica	Sub-Genérica	Propuesta del monto a reducir (C)=(A)-(B)
05	07	0068	3000001	5006144	05	3	1	151,752
05	07	0068	3000001	5006144	05	3	2	83,635
05	07	0068	3000001	5006144	05	6	3	8,617
05	07	9001	3999999	5000003	03	1	5	135,112
Total								379,116

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)- en línea.

Elaboración: Oficina de Presupuesto e Inversiones

Que, es importante señalar que, la estructura de gasto en las que se ajustarán los recursos, es en virtud a lo siguiente:

- Reducción de recursos en la Actividad específica 5006144 Atención de actividades de emergencia, ya que en aplicación al Numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N.° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", se prohíben las anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de dicha actividad, salvo se cuente con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Es necesario su reducción ya que no se cuenta con los recursos financieros correspondientes.
- Reducción de recursos en la Subgenérica 2.1.5 Pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y laudos arbitrales definitivos por adeudos, se sustenta su reducción ya que no se cuenta con los recursos financieros correspondientes.

Que, en cumplimiento a la normativa mencionada, corresponde a la Municipalidad Distrital de Lurigancho realizar la modificación presupuestal autorizada en la ley antes mencionada, la cual es aprobada mediante



resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. Asimismo, que se remita la copia de acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N.º 0288-2024-MDL/OGPP, de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva la propuesta de modificación a nivel institucional para la reducción de marco presupuestal en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados- 07 Fondo de Compensación Municipal, reduciéndose hasta por el importe de S/ 379,116.00 (Trescientos setenta y nueve mil ciento dieciséis y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 490-2024-MDL/OGAJ de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la aprobación de la propuesta de modificación a nivel institucional para la reducción de marco presupuestal en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados- 07 Fondo de Compensación Municipal, reduciéndose hasta por el importe de S/ 379,116.00 (Trescientos setenta y nueve mil ciento dieciséis y 00/100 soles); a efectos de que se proceda a elevar a Concejo Municipal, y así sea formalizado y publicado en la sede digital del gobierno local, posteriormente se deberá comprender en la parte resolutive, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorándum N.º 2931-2024-MDL/GM;

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital de Lurigancho realizar las modificaciones presupuestales autorizadas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32103, la cual es aprobada mediante acuerdo de concejo municipal para el caso de los gobiernos locales, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, la Directiva N.º 0005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 35º literal 34.1 establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Estando en las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.º 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, el Concejo Distrital de Lurigancho.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación a nivel institucional para la reducción de marco presupuestal en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados- 07 Fondo de Compensación Municipal, reduciéndose hasta por el importe de S/ 379,116.00 (Trescientos setenta y nueve mil ciento dieciséis y 00/100 soles); de acuerdo a lo expuesto en el análisis y según la siguiente clasificación presupuestal:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados	
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
Clasificador de ingresos	: 1. 9. 1 1. 1 1 Saldo de Balance	S/ 379,116.00
TOTAL		S/ 379,116.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EGRESOS

Sección Segunda

Pliego

Fuente

Rubro

Categoría Presupuestal

Producto

Actividad/Acción/Obra

Genérica de Gasto

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica)

: 05 Recursos Determinados

: 07 Fondo de Compensación Municipal.

: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias
por Desastres.

: 3000001 Acciones Comunes

: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia.

: 2.3. Bienes y Servicios

S/ 235,387.00

: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros

S/ 8,617.00

SUBTOTAL

S/ 244,004.00

Sección Segunda

Pliego

Fuente

Rubro

Categoría Presupuestal

Producto

Actividad/Acción/Obra

Genérica de Gasto

SUBTOTAL

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica)

: 05 Recursos Determinados

: 07 Fondo de Compensación Municipal.

: 9001 Acciones Centrales.

: 3999999 Sin producto.

: 5000003 Gestión Administrativa.

: 2.1. Personal y obligaciones sociales

S/ 135,112.00

S/ 135,112.00

TOTAL RUBRO 07

S/ 379,116.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas competentes de acuerdo a sus funciones el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la remisión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del presente acuerdo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 de la Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión Digital, la publicación del acuerdo en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica); según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL